

PRONUNCIAMIENTO N° 006-2025/OSCE-DGR

Entidad : Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca

Referencia : Licitación Pública N° 5-2024-MPH-BCA/CS-1, convocada para la “Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento – UBS, Chala del Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca – CUI 2354831”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 22¹ de noviembre de 2024 y subsanado con fecha 11² de diciembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que, en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle.

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 1, referida al “**Procedimiento para la aplicación de otras penalidades**”.
- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 2, referida a la “**Promesa del consorcio**”.
- **Cuestionamiento N° 3:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 4, referida a los “**Gastos totales**”.

¹ Expediente N° 2024-0161501.

² Expediente N° 2024-0170772.

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto³, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Cuestionamiento N° 1

Respecto al “Procedimiento para la aplicación de otras penalidades”

El participante **ESQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 1, alegando que la Entidad en la absolución no acata lo establecido en las Bases Estándar aplicadas al objeto de la contratación, toda vez que el procedimiento para la aplicación de otras penalidades son funciones exclusivas del representante de la Entidad de obra, esto es el inspector o supervisor de obra.

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 3.1.23.2 “Otras penalidades distintas a la penalidad por mora” del Capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“3.1.23.2 OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en la tabla N°03 – Otras Penalidades, la Fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor, o la Entidad por medio de la supervisión, teniéndose los siguientes criterios:

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<i>Cuando uno o más del personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	<i>0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</i>	<i><u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u></i>

³ Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

2	No presenta al Supervisor y/o Inspector de Obra, dentro de los cinco (05) días posteriores a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Plan de Trabajo del personal clave ofertado, con el cronograma y tiempo de participación.	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
4	Cuando la entidad a propuesta del ejecutor no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
5	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
6	No cumple con las responsabilidades de pago del salario de su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciados por los reclamos de su personal a LA ENTIDAD.	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad, por cada ocurrencia.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
7	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector.	0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>

8	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL. <i>Cuando el Contratista no cumpla con dotar y velar por el uso permanente de los elementos de seguridad e indumentaria de su personal, conforme a la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente.</i></p>	<p>0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</p>	<p><u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u></p>
9	<p>INGRESO DE MATERIALES. <i>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector.</i></p>	<p>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</p>	<p><u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u></p>
10	<p>ENTREGA DE DOCUMENTOS INCOMPLETOS <i>Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (exceptuando el trámite de valorizaciones). La multa por cada tramite documentario será de:</i></p>	<p>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</p>	<p><u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u></p>
11	<p>CARTEL DE OBRA. <i>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de Obra. La multa por día de atraso será:</i></p>	<p>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</p>	<p><u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u></p>

12	CALENDARIOS DE OBRA ACTUALIZADOS AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla con entregar al Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, los calendarios de obra actualizados a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo máximo de 5 d.c. contados desde el día siguiente de haber iniciado el plazo contractual de obra. La multa diaria será:	0.5 UIT vigente por cada día de retraso al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
13	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realice las Pruebas y Ensayos especificado de acuerdo a la NORMA E.060 CONCRETO ARMADO, de los elementos estructurales, para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado. La multa diaria será:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
14	RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
15	PERSONAL STAFF EN OBRA. Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra o plantel clave (exceptuando al Residente de Obra) no se encuentre en obra, de acuerdo al cronograma de participación presentado a la Entidad. La multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
16	AUTORIZACION DE TRABAJOS. El contratista ejecuta trabajos sin la autorización por el Supervisor o inspector.	0.1 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>

17	MITIGACIÓN AMBIENTAL. El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor o inspector.	0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
18	TRABAJOS MAL EJECUTADOS. Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para el Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
19	OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR. El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor o inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACION MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando el contratista presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante de acuerdo a la estructura establecida en las bases, la multa será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada valorización mensual que sea detectada.
21	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada partida Sobre Valorizada que sea detectada.

22	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada y en la verificación del Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 % al monto del contrato original.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1.0 UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la entidad, por cada oportunidad que se evidencia la falta.	<u>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</u>

(...)

Es así que el participante EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO mediante la consulta y/u observación N° 1, cuestionó que el procedimiento para la aplicación de otras penalidades será mediante un “informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obra”, pese a que en la Bases Estándar se ha establecido sólo al “informe del supervisor o inspector de obra.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que el área usuaria tiene las facultades para poder controlar el cumplimiento del expediente técnico y obligaciones contractuales por parte del contratista, lo cual verificará oportunamente a través del coordinador de obra y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que a su vez el supervisor y/o inspector de obra velará permanentemente por el cumplimiento de del objeto del contrato.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 727-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁴ de fecha 22 de noviembre de 2024, señalado lo siguiente:

“(…) el área usuaria a través del coordinador de obra y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, que a su vez el supervisor y/o inspector de obra velaran permanentemente por el cumplimiento de del objeto del contrato a través del cuaderno de obra digital, en donde se registren los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas De acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD cumplirán con el procedimiento de aplicación de todas las penalidades consignadas en el numeral 9 “De las otras penalidades””.

⁴ Expediente N° 2024-0161501.

Asimismo, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 770-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁵ de fecha 4 de diciembre de 2024, señalado lo siguiente:

“(…) el área usuaria a través del coordinador de obra y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, y a su vez, el supervisor y/o inspector de obra velaran permanentemente por el cumplimiento del objeto del contrato a través del cuaderno de obra digital, en donde se registren los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas De acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD cumplirán con el procedimiento de aplicación de todas las penalidades consignadas en el numeral 9 “De las otras penalidades”.

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el “Artículo 161. Penalidades: 161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...) 161.3 En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.” y “Artículo 163. Otras penalidades: 163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos d aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar (...)”; en razón de lo indicado en los citados artículos, no se estaría transgrediendo las bases estándar” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico, ratificó el procedimiento para la aplicación de otras penalidades, toda vez que, según refiere el área usuaria, a través del coordinador de obra y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, y el supervisor y/o inspector velan por el cumplimiento del contrato; no obstante, lo señalado por la Entidad no se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, las cuales señalan que el procedimiento para la aplicación de penalidad debería ser “según el informe del inspector o supervisor de obra”.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se acepte que el procedimiento de la penalidad será mediante informe del inspector o supervisor, tal como fue establecido en las Bases Estándar, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se emitirá la siguiente disposición al respecto.

⁵ Expediente N° 2024-0163452.

- Se **adecuará** el numeral 3.1.23.2 “Otras penalidades distintas a la penalidad por mora” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, conforme al siguiente detalle:

“3.1.23.2 OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en la tabla N°03 – Otras Penalidades, la Fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor, o la Entidad por medio de la supervisión, teniéndose los siguientes criterios:

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<i>Cuando el uno o más del personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	<i>0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
2	<i>No presenta al Supervisor y/o Inspector de Obra, dentro de los cinco (05) días posteriores a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Plan de Trabajo del personal clave ofertado, con el cronograma y tiempo de participación.</i>	<i>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
3	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
4	<i>Cuando la entidad a propuesta del ejecutor no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</i>	<i>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras</i>

5	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
6	<i>No cumple con las responsabilidades de pago del salario de su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciados por los reclamos de su personal a LA ENTIDAD.</i>	<i>0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad, por cada ocurrencia.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
7	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector.	<i>0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</i>
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL. Cuando el Contratista no cumpla con dotar y velar por el uso permanente de los elementos de seguridad e indumentaria de su personal, conforme a la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente.	<i>0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	<i>Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras</i>

9	INGRESO DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o inspector.	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras
10	ENTREGA DE DOCUMENTOS INCOMPLETOS Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (exceptuando el trámite de valorizaciones). La multa por cada tramite documentario será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras
11	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de Obra. La multa por día de atraso será:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras
12	CALENDARIOS DE OBRA ACTUALIZADOS AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla con entregar al Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, los calendarios de obra actualizados a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo máximo de 5 d.c. contados desde el día siguiente de haber iniciado el plazo contractual de obra. La multa diaria será:	0.5 UIT vigente por cada día de retraso al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras
13	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realice las Pruebas y Ensayos especificado de acuerdo a la NORMA E.060 CONCRETO ARMADO, de los elementos estructurales, para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado. La multa diaria será:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras

14	RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
15	PERSONAL STAFF EN OBRA. Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra o plantel clave (exceptuando al Residente de Obra) no se encuentre en obra, de acuerdo al cronograma de participación presentado a la Entidad. La multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad. -	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
16	AUTORIZACION DE TRABAJOS. El contratista ejecuta trabajos sin la autorización por el Supervisor o inspector.	0.1 UIT vigente por cada ocurrencia al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
17	MITIGACIÓN AMBIENTAL. El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor o inspector.	0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
18	TRABAJOS MAL EJECUTADOS. Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para el Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
19	OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR. El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor o inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras

20	POR PRESENTAR LA VALORIZACION MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando el contratista presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante de acuerdo a la estructura establecida en las bases, la multa será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada valorización mensual que sea detectada. Según informe del supervisor y/o inspector de obra
21	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	Por cada partida Sobre Valorizada que sea detectada. Según informe del supervisor y/o inspector de obra
22	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada y en la verificación del Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	0.5 % al monto del contrato original.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1.0 UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad por la entidad, por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o coordinador y/o funcionario de la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras

(...)"

- Asimismo, se **deja sin efecto y/o ajusta** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 2

Respecto a la “Promesa de consorcio”

El participante **ESQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 2, alegando que el comité de selección mantiene la obligación de consignar en la promesa de consorcio las actividades de control de calidad que se realizará, lo cual contravendría el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, y limitaría la libertad de concurrencia de los postores contraviniendo la normativa de compras.

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 3.1.25 “Control de calidad” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“3.1.25 CONTROL DE CALIDAD

***En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, cuyas obligaciones deben ser incluidos en la promesa de consorcio tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra,** como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de la misma, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, tuberías, ladrillos, accesorios, válvulas, compuertas y otros requeridos.*

El control, consistirá en un análisis de la muestra, especificaciones, resultado de los ensayos y certificados de prueba, a fin de verificar si los materiales están conforme a las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra; los costos de las pruebas de campo y/o ensayos de laboratorio serán asumidos por el contratista; es decir, sin cargo a la entidad, ni a su representante, la Supervisión.

En general, debe existir todo lo razonable y técnicamente recomendado para asegurar la óptima calidad de las obras” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Es así que, el participante **EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO** mediante la consulta y/u observación N° 2, solicitó suprimir de las Bases el texto respecto a que las actividades de control de calidad que deben estar incluidas en la promesa de consorcio, toda vez que, ello contraviene la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Directiva de consorcios”.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que el área usuaria ha considerado obligaciones relacionadas y enmarcadas en el expediente técnico que son parte de la ejecución del contrato que no contraviene la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 727-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁶ de fecha 22 de noviembre de 2024, señalado lo siguiente:

⁶ Expediente N° 2024-0161501.

“(…) de acuerdo a la observación realizada en la cual el postor solicita al comité eliminar la obligación en la promesa de consorcio las actividades de control de calidad debiendo cada integrante precisar sus obligaciones en la promesa de consorcio. Para una adecuada calidad en la ejecución de la obra y así cumplir con la finalidad pública y las condiciones para dicha prestación en conformidad con el alcance y condiciones detalladas en el expediente técnico lo cual no estaría restringiendo la libertad de concurrencia e induciendo a una no admisión de ofertas”.

Asimismo, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 770-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁷ de fecha 4 de diciembre de 2024, señalado lo siguiente:

“(…) de acuerdo a la observación realizada en la cual el postor solicita al comité eliminar la obligación en la promesa de consorcio las actividades de control de calidad debiendo cada integrante precisar sus obligaciones en la promesa de consorcio. Para una adecuada calidad en la ejecución de la obra y así cumplir con la finalidad pública y las condiciones para dicha prestación en conformidad con el alcance y condiciones detallada en el expediente técnico lo cual no estaría restringiendo la libertad de concurrencia e induciendo a una no admisión de ofertas.

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Las obligaciones que se comprometen a asumir los integrantes del consorcio no necesariamente deben estar referidas en forma directa al objeto de la contratación, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, ya sean administrativos, económicos, financieros, entre otros. En el caso de procesos convocados bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual, los consorciados deben identificar las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico.

Con la finalidad de asegurar la implementación del mismo, Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Asimismo, Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal” (El subrayado y resaltado es nuestro).

⁷ Expediente N° 2024-0163452.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico, ratificó que en la promesa del consorcio se consigne “la obligación de las actividades de control de calidad que se realizarán”, lo cual, no está acorde a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, en la medida que en la referida directiva se ha establecido que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a suprimir las actividades de control de la promesa del consorcio, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se emitirá la siguiente disposición.

- Se **adecuará** el numeral 3.1.25 “Control de calidad” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

“3.1.25 CONTROL DE CALIDAD

En este rubro se incluye las actividades de control de calidad que se realizarán, ~~cuyas obligaciones deben ser incluidos en la promesa de consorcio tanto para la ejecución de las partidas que conforman la obra, como a los diferentes materiales que se requerirán para la construcción de la misma, que incluyen: agregados para concreto, cemento, acero, tuberías, ladrillos, accesorios, válvulas, compuertas y otros requeridos.~~

El control, consistirá en un análisis de la muestra, especificaciones, resultado de los ensayos y certificados de prueba, a fin de verificar si los materiales están conforme a las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra; los costos de las pruebas de campo y/o ensayos de laboratorio serán asumidos por el contratista; es decir, sin cargo a la entidad, ni a su representante, la Supervisión.

En general, debe existir todo lo razonable y técnicamente recomendado para asegurar la óptima calidad de las obras”.

- Asimismo, se **deja sin efecto y/o ajusta** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 3

Respecto a los “Gastos totales”

El participante **EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 4, alegando que en el pliego se ha incluido que se debe agregar el desagregado de los gastos generales fijos y variables, lo cual, vulneraría las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Pronunciamiento

De la revisión de los numerales 3.1.30.1 y 3.1.37 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“3.1.30.1 EL CONTRATISTA ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(...)

La implementación del plan de salud y seguridad en obra, consignados en el presupuesto de ejecución de obra no podrán ser modificados en su oferta y serán consignados como obligaciones en su promesa de consorcio con la finalidad de asegurar la implementación del mismo.

(...)

3.1.37 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA

(...)

m. Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que deberá de consignar con precisión al incidencia porcentual de los gastos totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permite verificar el monto ofertado, manteniéndose los monto del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor; dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, de la revisión del Anexo N° 6 “Precio de la oferta”, se aprecia lo siguiente:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
5LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MPH/CS-1.
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁸				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Es así que, el participante EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO mediante la consulta y/u observación N° 4, solicitó suprimir de las Bases las condiciones que no podrán modificarse respecto al plan de salud y seguridad en obra, gastos totales, utilidad y el porcentaje de los gastos generales.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que, los precios unitarios del plan de seguridad y salud en obra, los gastos generales totales y utilidades no tendrán limitaciones con el valor referencial, toda vez que, se ha obtenido de un estudio previo y tanto el desagregado de los gastos generales fijos y variables serán presentados para la admisión de la oferta económica.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 727-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁸ de fecha 22 de noviembre de 2024, señalado lo siguiente:

⁸ Expediente N° 2024-0161501.

“(…) de acuerdo a la observación realizada por el postor se acogió la observación parcialmente y se realizó las modificaciones pertinentes en las bases integradas.

Asimismo, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME N° 770-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO⁹ de fecha 4 de diciembre de 2024, señalado lo siguiente:

“(…) de acuerdo a la observación realizada por el postor se acogió la observación parcialmente y se realizó las modificaciones pertinentes en las bases integradas.

*Con lo cual no se está transgrediendo las bases administrativas y el reglamento de la ley de contrataciones del estado, **solo se esta solicitando sustentar los desagregados de gastos generales fijos y variables para no poner en riesgo el plantel profesional clave y no presenten los postores ofertas temerarias que pongan el riesgo dicha ejecución.***

Lo citado responde a lo absuelto por el área usuaria respecto a la consignación de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, haciendo la precisión en el pliego que será necesario que dichos porcentajes no tendrán limitaciones con el valor referencial a los establecidos en el expediente técnico. Así mismo, se advierte que el porcentaje de la utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Según se ha argumentado en la respuesta de dicha consulta, el único fin que persigue el área usuaria con esta forma de consignación de los gastos generales es el de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra.

Resulta necesario traer al presente informe la forma en la que se determinan dichos porcentajes, siendo el resultado de estos el cociente del monto determinado de gastos generales variables o gastos generales fijos entre el costo directo. En esa línea, los postores que opten por una reducción sustancial en los montos de sus gastos generales, verían reflejados porcentajes también reducidos; sin embargo, en la práctica esto afectaría la manera en la cual la calidad de la ejecución de la obra habría sido prevista a través del desagregado de gastos generales del expediente técnico, poniendo en riesgo la misma y resultando en la afectación de los intereses de la entidad, tal como se expuso líneas arriba.

Al respecto, y en la misma línea que el desarrollo del punto anterior (consideración TERCERA), no existe una restricción para los postores siempre que estos puedan obtener, en la determinación del valor de sus ofertas, porcentajes de gastos generales fijos y gastos generales variables iguales o mayores a los del expediente técnico siempre y cuando no pongan en riesgo la

⁹ Expediente N° 2024-0163452.

ejecución de la obra.

Sí, es importante considerar los gastos generales en una oferta, ya que son costos que una empresa incurre independientemente de los proyectos específicos que esté llevando a cabo”.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que en las Bases Estándar se establece que los sistemas de contratación a precios unitarios, se presenta el “detalle de los gastos generales fijos y variables de la obra” **para la suscripción del contrato.**

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a suprimir del pliego la exigencia de presentar el desagregado de los gastos generales fijos y variables en la presentación de ofertas, y en la medida que en las Bases Estándar se ha previsto que dicha información se presente en la suscripción del contrato; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **deberá tener cuenta**¹⁰ que el “detalle de los gastos generales fijos y variables de la obra” será presentando en la suscripción del contrato.
- Se **adecuará** el numeral 3.1.37 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle.

3.1.37 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA
(...)

~~*m. Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que deberá de consignar con precisión al incidencia porcentual de los gastos totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permite verificar el monto ofertado, manteniéndose los monto del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor; dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto”.*~~

- Asimismo, se **deja sin efecto y/o ajusta** todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

¹⁰ La presente disposición no requiere implementación en las Bases.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Respetto a las funciones o actividades del personal:

Al respecto, de la revisión integral de las Bases Integradas “no definitivas”, no se aprecian las funciones que realizará el “Residente de Obra”, “Especialista en seguridad de obra y salud ocupacional”, “Especialista ambiental” y “Ingeniero de calidad” durante la ejecución de la prestación.

En razón de ello, la Entidad remitió al INFORME N° 771-2024-MPH-BCA/GDTTI/SGSLP¹¹ de fecha 4 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(…)

1.1 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

Objetivos:

- *General: Asegurar que la obra cumpla con los estándares de calidad, costos y plazos establecidos.*
- *Específico: Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas del proyecto.*
- *Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:*
 - *Revisión y conocimiento del Expediente Técnico, incluyendo la ingeniería básica y de detalle.*
 - *Elaboración de la programación de obra y entrega del terreno, con la delimitación del área de trabajo.*
- *Actividades Durante la Ejecución de la Obra:*
 - *Apertura el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.*
 - *Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.*
 - *Informe de cronogramas de actualizados a la fecha de inicio de la obra.*
 - *Informe de plan de trabajo de especialistas.*
 - *Cautelar que los trabajos o participantes ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.*
 - *Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.*

¹¹ Expediente N°2024-0170772.

- *Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.*
- *Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.*
- *Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.*
- *Emitir Valorizaciones Mensuales al Supervisor y/o Inspector de Obra, sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado.*
- *Control de accidentes y charlas de seguridad.*
- *Actividades de Recepción de la Obra:*
 - *Elaboración de planos de post-construcción y metrados finales.*
 - *Levantamiento de observaciones y elaboración de la liquidación de obra.*

Conclusión: El Residente de Obra tiene un rol fundamental en la ejecución, supervisión y control del proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de calidad, desde la planificación hasta la recepción final de la obra.

1.2 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Objetivo del Plan: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con las normativas de seguridad y salud ocupacional según la Ley N° 29783.

- *Actividades Durante la Ejecución de la Obra.*
 - *Implementar y administrar el Plan Anual de Seguridad y Salud en la obra.*
 - *Impulsar el proceso de elección del Comité de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo).*
 - *Implementar los procedimientos y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
 - *Revisar y proponer la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, las políticas formatos y actas.*
 - *Elaborar las recomendaciones de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) para cada puesto.*
 - *Elaborar el programa anual de capacitación.*
 - *Capacitar a los brigadistas en respuesta a emergencias. Emitir las Conformidades, Acciones Preventivas y Correctivas.*

- *Elaborar las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, Plan de Contingencia, mapas de riesgos, y Estadísticas de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo).*

Actividades Programadas:

- *Charlas de Seguridad: Charlas de seguridad de 5 minutos, de lunes a sábado, a o largo de la ejecución de la obra. Las medidas contra caídas, la protección en trabajos de altura, el manejo de sustancias peligrosas y la salud laboral (ver tabla para detalles).*
- *Inducción a Trabajadores Nuevos: La inducción se llevará a cabo conforme a la Ley N° 29783, incluyendo temas esenciales como peligros y riesgos, análisis de trabajo seguro, uso de equipo de protección personal (EEP), y procedimientos de seguridad en excavaciones y trabajos en altura.*
- *Capacitaciones en Seguridad y Salud: De acuerdo con la Ley 29783, se realizarán al menos 4 capacitaciones anuales, enfocadas en temas específicos según el perfil del trabajador. Las capacitaciones abarcarán:*
 - *Identificación de peligros y riesgos.*
 - *Primeros auxilios.*
 - *Uso de extintores.*
 - *Trabajos en altura y con maquinaria.*
 - *Señalización y bloqueos de equipos.*
 - *Manipulación de materiales peligrosos.*
 - *Seguridad en trabajos en caliente y con herramientas eléctricas.*

<i>Duración de cada capacitación</i>	<i>1 hora</i>
<i>Frecuencia</i>	<i>Mensual</i>
<i>Lugar</i>	<i>En el campamento de la obra o zona de trabajo</i>

Conclusión: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo garantiza que todos los trabajadores reciban la capacitación necesaria para prevenir accidentes y enfermedades laborales, y establece una programación adecuada de charlas y capacitaciones para asegurar la seguridad continua durante la ejecución del proyecto.

1.3 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL:

Objetivo del Plan: Implementar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental durante la ejecución del proyecto, siguiendo las normativas ambientales y promoviendo la sostenibilidad en la obra.

Capacitaciones Ambientales:

- *Charlas Ambientales: Se ofrecerán charlas a todo el personal de obra temas ambientales como el humedeciendo de las vías de acceso y la correcta gestión de residuos sólidos.*

Monitoreo y Supervisión Ambiental:

- *Inspecciones Ambientales: Se llevarán a cabo inspecciones regulares en los frentes de trabajo, con actividades programadas semanalmente.*

- *Limpieza y Desinfección de Letrinas: Se limpiarán y desinfectarán las letrinas de pozo ciego de forma continua, con fechas programadas cada semana.*

Manejo de Residuos Sólidos:

- *Recolección y Segregación de Residuos: Se llevará a cabo la recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos durante todo el proyecto.*
- *Micro Relleno Sanitario: Se construirá un micro relleno sanitario para la disposición adecuada de residuos.*

Conclusión: El plan de trabajo del especialista ambiental establece una serie de actividades clave para la gestión adecuada de los residuos, la protección del medio ambiente y la sensibilización del personal en temas ambientales. A través de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, las capacitaciones continuas y el monitoreo de las prácticas, se busca minimizar los impactos negativos en el entorno durante la ejecución del proyecto.

1.4 FUNCIONES DEL INGENIERO DE CALIDAD:

Objetivos:

- *Asegurar que la ejecución cumpla con los requisitos del cliente y las especificaciones.*
- *Verificar que los equipos y procesos estén debidamente calibrados y controles.*
- *Implementar procedimientos de calidad y corregir deficiencias oportunamente.*

➤ *Actividades Durante la Ejecución de la Obra:*

- *Desarrollar e implementar los procedimientos de control de calidad.*
- *Revisar la ejecución de las tareas de construcción para asegurar el cumplimiento de especificaciones y la normativa aplicable.*
- *Realizar inspecciones y pruebas de calidad en materiales y procesos constructivos.*
- *Identificar y corregir las desviaciones o defectos en la obra.*
- *Coordinar con los proveedores y subcontratistas para asegurar la calidad de los materiales y equipos utilizados.*
- *Gestionar la documentación de calidad y elaboración de informes de seguimiento.*

Responsabilidades del Especialista de Calidad:

- *Coordinar actividades de calidad y gestionar materiales y equipos de laboratorio.*
- *Realizar pruebas y asegurar que se cumplan las especificaciones del proyecto.*
- *Elaborar informes mensuales sobre avances, pruebas y medida correctivas.*

Plan de Trabajo:

- *Desarrollar y seguir los procedimientos de control de calidad.*
- *Presentar informes mensuales detallando el cumplimiento de los protocolos y la evolución de la obra.*

Conclusiones y Recomendaciones:

- *Garantizar que todos los controles de calidad se realicen de acuerdo con los planos y especificaciones.*

- *Utilizar protocolos de calidad para una correcta ejecución y elaborar informes mensuales para evaluar el progreso”.*

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **incluirá** en los términos de referencia de la sección específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

“(…)

FUNCIONES DEL PERSONAL:

1.5 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA:

Objetivos:

- *General: Asegurar que la obra cumpla con los estándares de calidad, costos y plazos establecidos.*
- *Específico: Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas del proyecto.*

➤ ***Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:***

- *Revisión y conocimiento del Expediente Técnico, incluyendo la ingeniería básica y de detalle.*
- *Elaboración de la programación de obra y entrega del terreno, con la delimitación del área de trabajo.*

➤ ***Actividades Durante la Ejecución de la Obra:***

- *Apertura el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.*
- *Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.*
- *Informe de cronogramas de actualizados a la fecha de inicio de la obra.*
- *Informe de plan de trabajo de especialistas.*
- *Cautelar que los trabajos o participantes ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.*
- *Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.*
- *Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.*
- *Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.*

- *Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.*
- *Emitir Valorizaciones Mensuales al Supervisor y/o Inspector de Obra, sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado.*
- *Control de accidentes y charlas de seguridad.*
- *Actividades de Recepción de la Obra:*
 - *Elaboración de planos de post-construcción y metrados finales.*
 - *Levantamiento de observaciones y elaboración de la liquidación de obra.*

Conclusión: El Residente de Obra tiene un rol fundamental en la ejecución, supervisión y control del proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de calidad, desde la planificación hasta la recepción final de la obra.

1.6 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Objetivo del Plan: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con las normativas de seguridad y salud ocupacional según la Ley N° 29783.

- *Actividades Durante la Ejecución de la Obra.*
 - *Implementar y administrar el Plan Anual de Seguridad y Salud en la obra.*
 - *Impulsar el proceso de elección del Comité de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo).*
 - *Implementar los procedimientos y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
 - *Revisar y proponer la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, las políticas formatos y actas.*
 - *Elaborar las recomendaciones de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) para cada puesto.*
 - *Elaborar el programa anual de capacitación.*
 - *Capacitar a los brigadistas en respuesta a emergencias. Emitir las Conformidades, Acciones Preventivas y Correctivas.*
 - *Elaborar las Matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, Plan de Contingencia, mapas de riesgos, y Estadísticas de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo).*

Actividades Programadas:

- *Charlas de Seguridad: Charlas de seguridad de 5 minutos, de lunes a sábado, a o largo de la ejecución de la obra. Las medidas contra caídas, la protección en trabajos de altura, el*

manejo de sustancias peligrosas y la salud laboral (ver tabla para detalles).

- *Inducción a Trabajadores Nuevos: La inducción se llevará a cabo conforme a la Ley N° 29783, incluyendo temas esenciales como peligros y riesgos, análisis de trabajo seguro, uso de equipo de protección personal (EEP), y procedimientos de seguridad en excavaciones y trabajos en altura.*
- *Capacitaciones en Seguridad y Salud: De acuerdo con la Ley 29783, se realizarán al menos 4 capacitaciones anuales, enfocadas en temas específicos según el perfil del trabajador. Las capacitaciones abarcarán:*
 - *Identificación de peligros y riesgos.*
 - *Primeros auxilios.*
 - *Uso de extintores.*
 - *Trabajos en altura y con maquinaria.*
 - *Señalización y bloqueos de equipos.*
 - *Manipulación de materiales peligrosos.*
 - *Seguridad en trabajos en caliente y con herramientas eléctricas.*

<i>Duración de cada capacitación</i>	<i>1 hora</i>
<i>Frecuencia</i>	<i>Mensual</i>
<i>Lugar</i>	<i>En el campamento de la obra o zona de trabajo</i>

Conclusión: El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo garantiza que todos los trabajadores reciban la capacitación necesaria para prevenir accidentes y enfermedades laborales, y establece una programación adecuada de charlas y capacitaciones para asegurar la seguridad continua durante la ejecución del proyecto.

1.7 FUNCIONES DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL:

Objetivo del Plan: Implementar las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental durante la ejecución del proyecto, siguiendo las normativas ambientales y promoviendo la sostenibilidad en la obra.

Capacitaciones Ambientales:

- *Charlas Ambientales: Se ofrecerán charlas a todo el personal de obra temas ambientales como el humedeciendo de las vías de acceso y la correcta gestión de residuos sólidos.*

Monitoreo y Supervisión Ambiental:

- *Inspecciones Ambientales: Se llevarán a cabo inspecciones regulares en los frentes de trabajo, con actividades programadas semanalmente.*
- *Limpieza y Desinfección de Letrinas: Se limpiarán y desinfectarán las letrinas de pozo ciego de forma continua, con fechas programadas cada semana.*

Manejo de Residuos Sólidos:

- *Recolección y Segregación de Residuos: Se llevará a cabo la recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos durante todo el proyecto.*
- *Micro Relleno Sanitario: Se construirá un micro relleno sanitario para la disposición adecuada de residuos.*

Conclusión: El plan de trabajo del especialista ambiental establece una serie de actividades clave para la gestión adecuada de los residuos, la protección del medio ambiente y la sensibilización del personal en temas ambientales. A través de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, las capacitaciones continuas y el monitoreo de las prácticas, se busca minimizar los impactos negativos en el entorno durante la ejecución del proyecto.

1.8 FUNCIONES DEL INGENIERO DE CALIDAD:

Objetivos:

- *Asegurar que la ejecución cumpla con los requisitos del cliente y las especificaciones.*
- *Verificar que los equipos y procesos estén debidamente calibrados y controles.*
- *Implementar procedimientos de calidad y corregir deficiencias oportunamente.*

➤ *Actividades Durante la Ejecución de la Obra:*

- *Desarrollar e implementar los procedimientos de control de calidad.*
- *Revisar la ejecución de las tareas de construcción para asegurar el cumplimiento de especificaciones y la normativa aplicable.*
- *Realizar inspecciones y pruebas de calidad en materiales y procesos constructivos.*
- *Identificar y corregir las desviaciones o defectos en la obra.*
- *Coordinar con los proveedores y subcontratistas para asegurar la calidad de los materiales y equipos utilizados.*
- *Gestionar la documentación de calidad y elaboración de informes de seguimiento.*

Responsabilidades del Especialista de Calidad:

- *Coordinar actividades de calidad y gestionar materiales y equipos de laboratorio.*
- *Realizar pruebas y asegurar que se cumplan las especificaciones del proyecto.*
- *Elaborar informes mensuales sobre avances, pruebas y medida correctivas.*

Plan de Trabajo:

- *Desarrollar y seguir los procedimientos de control de calidad.*
- *Presentar informes mensuales detallando el cumplimiento de los protocolos y la evolución de la obra.*

Conclusiones y Recomendaciones:

- *Garantizar que todos los controles de calidad se realicen de acuerdo con los planos y especificaciones.*

- *Utilizar protocolos de calidad para una correcta ejecución y elaborar informes mensuales para evaluar el progreso”.*

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.2. Respetto a otras penalidades:

De la revisión del acápite 3.1.23.2 “Otras penalidades distintas a la penalidad por mora” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<i>Cuando uno o más del personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	(...)	(...)
	(...)		
3	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	(...)
4	<i>Cuando la entidad a propuesta del ejecutor no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.</i>	<i>0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	(...)
5	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	(...)
	(...)		
7	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. <i>Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la</i>	<i>0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.</i>	(...)

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector.		
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL. Cuando el Contratista no cumpla con dotar y velar por el uso permanente de los elementos de seguridad e indumentaria de su personal, conforme a la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguno de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor o inspector y de ser el caso de reincidencia será retirado, la forma de cálculo será por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente.	0.2 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	(...)
(…)			
14	RESIDENTE DE OBRA. Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra la multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	(...)
15	PERSONAL STAFF EN OBRA. Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra o plantel clave (exceptuando al Residente de Obra) no se encuentre en obra, de acuerdo al cronograma de participación presentado a la Entidad. La multa diaria será:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	(...)

N°	PENALIDADES A APLICAR POR	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACION MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando el contratista presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante de acuerdo a la estructura establecida en las bases, la multa será de:	0.1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	(...)
21	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	0.5 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad.	(...)
	(...)		

Respecto a la penalidad N° 1.

Al respecto, de la revisión de la penalidad N° 1, se advierte que, el texto de la penalidad no estaría acorde a lo establecido en las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Respecto a la penalidad N° 3, N° 4, N° 14 y N° 15.

De la revisión de la penalidad N° 3, se aprecia que se estaría penalizando al contratista en caso incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

Por su parte, de la revisión de la penalidad N° 4, se aprecia que se estaría penalizando al contratista cuando la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con el perfil requerido; situación que podría estar inmersa en la penalidad N° 3; toda vez que, el contratista estaría incumpliendo con su obligación de ejecutar la prestación con el personal debidamente sustituido.

Asimismo, de la revisión de la penalidad N° 14 y N° 15, se aprecia que se estaría penalizando al contratista cuando el ingeniero residente no se encuentre de manera permanente en obra o, el personal profesional no se encuentre en obra de acuerdo

al cronograma de participación. En ese orden, dichas penalidades estarían inmersas en la penalidad N° 3; toda vez que el contratista estaría incumpliendo con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado.

Respecto a la penalidad N° 5.

De la revisión de la penalidad N° 5, se advierte que la Entidad estaría penalizando si el contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.

Al respecto, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital” establece que, excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet; para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva.

Respecto a la penalidad N° 7 y N° 8.

De la revisión de la penalidad N° 7, se aprecia que se estaría penalizando al contratista en caso no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, de la revisión de la penalidad N° 8, se aprecia que se estaría penalizando al contratista, en caso no cumpla con dotar y velar por el uso permanente de los elementos de seguridad e indumentaria de su personal, lo cual, podría estar inmerso en la penalidad N° 7, que penaliza el no contar con los mismos dispositivos de seguridad.

Respecto al procedimiento de penalidad.

De la revisión del procedimiento de penalidad de las penalidades N° 20 y N° 21, se aprecia que estaría incluyendo datos que corresponderían a la columna “forma de cálculo” del cuadro de las otras penalidades.

Asimismo, el procedimiento de aplicación de las demás penalidades no se condice con lo establecido en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación.

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, establecen que el procedimiento de aplicación de las penalidades, serán de la siguiente manera:

“Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]”.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 833-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO¹², de fecha 20 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“RESPECTO A OTRAS PENALIDADES:

SE ACLARA: que las penalidades N° 4, N° 14 y N° 15 estarían inmersas en la penalidad N° 3, por lo que se suprimirán dichas penalidades.

***Respecto a la penalidad N° 5:** se aclara que se suprimirá dicha penalidad porque se utilizará cuaderno de obra digital en concordancia con la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.*

***Respecto a la penalidad N° 7 y N° 8:** se aclara que las penalidades son diferentes, puesto que la penalidad N° 7 se refiere a la SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, **tanto peatonal o vehicular**, sin embargo, la penalidad N° 8 se refiere a la INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION DEL PERSONAL. Cuando el Contratista no cumpla con dotar y velar por el uso permanente de los elementos de seguridad e indumentaria de su **personal**, por lo tanto, la penalidad N° 8 no estaría inmersa en la penalidad N° 7.*

***Respecto al procedimiento de penalidad:** se aclara que las penalidades N° 20 y N° 21 serán de la siguiente manera*

(...)

Así mismo el procedimiento de aplicación de penalidades será de acuerdo a las bases estándar de la siguiente manera: según informe del [INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].”

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **adecuará** el acápite 3.1.23.2 “Otras penalidades distintas a la penalidad por mora” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico y las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.3. Respecto al especialista en calidad:

Al respecto, de la revisión de la ficha homologada “Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública”, se establece lo siguiente:

¹² Expediente N°2024-0176429.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Ver nota 6)	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Ahora bien, de la revisión del acápite A.3 “Experiencia del plantel profesional clave” de los requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

4	Especialista en Calidad	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Se computa desde la fecha de la Colegiatura)	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: Control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
---	-------------------------	------------------	--	---

De lo expuesto, se advierte que, los cargos previstos en las Bases Integradas, no estarían acorde a lo establecido en la ficha homologada aplicable a la presente contratación.

- Se **adecuará** el acápite A.3 “Experiencia del plantel profesional clave” de los requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a la ficha homologada.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongán a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.4. Respecto a la consulta y/u observación N° 6:

Al respecto, de la revisión de la consulta y/u observación N° 6, se aprecia lo siguiente:

Consulta y/u observación N° 6	Absolución
INCOMPATIBILIDAD EN LA PARTIDA 01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS LA	SE ABSUELVE QUE LO CORRECTO PARA LA PARTIDA 01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION LA UNIDAD DE

<i>UNIDAD EN EL RESUPUESTO ES (UND) Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁ (GLB)</i>	<i>MEDIDA ES (GLB) SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</i>
---	--

De lo expuesto, se aprecia que mediante la absolución se ha modificado la unidad de medida de la partida “01.03 Movilización y desmovilización”.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹³, de fecha 4 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(...) Se adjunta por intermedio del presente, los actuados que genera la absolución de la consulta, Partida: 01.03 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN con su unidad de medida Global (GLB)”.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **publicará** el presupuesto de obra.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.5. Respecto a la consulta y/u observación N° 7:

Al respecto, de la revisión de la consulta y/u observación N° 7, se aprecia lo siguiente:

<i>Consulta y/u observación N° 7</i>	<i>Absolución</i>
<i>INCOMPATIBILIDAD EN LA PARTIDA 02.01.01.04.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DE CORONACIÓN, LA UNIDAD EN EL PRESUPUESTO ESTA (M2) Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS METRO LINEAL(M)</i>	<i>SE ABSUELVE QUE LO CORRECTO PARA LA PARTIDA 02.01.01.04.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DE CORONACIÓN LA UNIDAD DE MEDIDA ES (M2) SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE</i>

De lo expuesto, se aprecia que mediante la absolución se ha modificado la unidad de medida de la partida “02.01.01.04.05 Encofrado y desencofrado en cuneta de coronación”.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹⁴, de fecha 4 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(...) Se adjunta por intermedio del presente los actuados que genera la absolución de la consulta, Partida: 02.01.01.04.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DE CORONACIÓN con su unidad de medida Metro Cuadrado (M2)”.

¹³ Expediente N°2024-0170772.

¹⁴ Expediente N°2024-0170772.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **publicará** las especificaciones técnicas.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.6. Respetto a la consulta y/u observación N° 8:

Al respecto, de la revisión de la consulta y/u observación N° 8, se aprecia lo siguiente:

<i>Consulta y/u observación N° 8</i>	<i>Absolución</i>
<i>INCOMPATIBILIDAD EN LA PARTIDA 02.01.11.03.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL LA UNIDAD EN EL PRESUPUESTO ESTÁ (M2) Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁ (M)</i>	<i>SE ABSUELVE QUE LO CORRECTO PARA LA PARTIDA 02.01.11.03.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL LA UNIDAD DE MEDIDA ES (M2) SE DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</i>

De lo expuesto, se aprecia que mediante la absolución se ha modificado la unidad de medida de la partida “02.01.11.03.01.01 Limpieza de terreno manual”.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹⁵, de fecha 4 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(…) Se adjunta por intermedio del presente los actuados que genera la absolución de la consulta, Partida: 02.01.11.03.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL con su unidad de medida Metro Cuadrado (M2)”.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **publicará** las Especificaciones técnicas.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.7. Respetto a la consulta y/u observación N° 9:

Al respecto, de la revisión de la consulta y/u observación N° 9, se aprecia lo siguiente:

<i>Consulta y/u observación N° 9</i>	<i>Absolución</i>
<i>INCOMPATIBILIDAD EN LA PARTIDA 02.01.11.04.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL LA UNIDAD EN EL</i>	<i>SE ABSUELVE QUE LO CORRECTO PARA LA PARTIDA 02.01.11.04.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL LA UNIDAD DE MEDIDA ES (M2) SE</i>

¹⁵ Expediente N°2024-0170772.

<i>PRESUPUESTO ESTÁ (M2) Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁ (m)</i>	<i>DEBERA CORREGIR PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</i>
--	---

De lo expuesto, se aprecia que mediante la absolució n se ha modificado la unidad de medida de la partida “02.01.11.03.01.01 Limpieza de terreno manual”.

En razó n de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹⁶, de fecha 4 de diciembre de 2024, se ñalando lo siguiente:

“(...) Se adjunta por intermedio del presente los actuados que genera la absolució n de la consulta, Partida: 02.01.11.04.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL con su unidad de medida Metro Cuadrado (M2)”.

Por lo que, con ocasió n de la integració n definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposició n:

- Se **publicarán** las especificaciones técnicas.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.8. Respecto al metrado:

De la revisió n de los metrados del Expediente Técnico de Obra, se observa que solo colocaron los metrados de la parte de saneamiento (ubs), mas no se observa los metrados del sistema de agua potable.

En razó n de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹⁷, de fecha 4 de diciembre de 2024, se ñalando lo siguiente:

“(...) Se adjunta por intermedio del presente metrados del sistema de agua potable”.

Por lo que, con ocasió n de la integració n definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposició n:

- Se **publicará** los metrados del sistema de agua potable.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

3.9. Respecto al cálculo del costo hora-hombre vigente:

Al respecto, de la revisió n de los documentos publicados en la plataforma del SEACE, no se advertiría el “Cálculo del costo hora-hombre vigente”.

¹⁶ Expediente N°2024-0170772.

¹⁷ Expediente N°2024-0170772.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME N° 273-2024-MPH/GDTI/SGEPIP¹⁸, de fecha 4 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(...) Se adjunta cálculo del costo hora-hombre vigente de forma física y digital”.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **publicará** el cálculo del costo hora-hombre.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 3 de enero de 2025.

Códigos: 6.1 y 6.3.

¹⁸ Expediente N°2024-0170772.